

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 0015

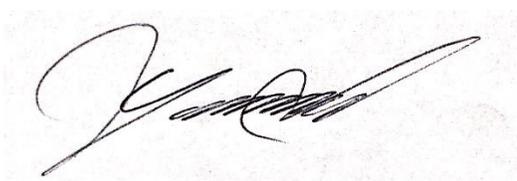
Sucesión de Jesús Barrera Aranguren

Previo a dar trámite a la partición que antecede, la misma debe venir firmada por el abogado de ALICIA CARDOZO DE BARRERA Y NOHORA ALICIA BARRERA CARDOZO, o las citadas señoras le otorguen poder al memorialista con la facultad expresa para elaborar la partición.

En cuanto a la renuncia presentada por el abogado LUIS A SUÁREZ BARRETO, debe allegarse la comunicación enviada a las poderdantes, tal y como lo consagra el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, aclare la cónyuge supérstite la renuncia de gananciales presentada, pues se observa que lo inventariado en este asunto es el 50% del usufructo que la memorialista tiene en el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 1520795 y en dicho escrito se alude que el usufructo es independiente a lo que le pueda corresponder por concepto de gananciales.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario